

LEY 7572

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra en el partido de Morón, que será vendida directamente al "Club Atlético Ituzaingó"

La Plata, 16 de diciembre de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 7.770/1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la ciudad de Ituzaingó, partido de Morón, designada según catastro parcelario como circunscripción II, sección C, Fracción III, que mide 86,20 metros sobre la calle Agraciada, 86,20 metros sobre la calle Mariano Acosta y 131,56 metros sobre la calle General Angel Facheco y 4,24 metros de ochava en sus cuatro esquinas o sea una superficie total de 11.322,48 metros cuadrados o lo que en más o en menos resulta de la mensura a practicarse oportunamente, de propiedad de Domingo Barbé, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 7.893/950, que será vendida directamente a la Institución "Club Atlético Ituzaingó", de la ciudad de Ituzaingó, partido de Morón, con destino a la instalación de su campo deportivo y al desarrollo de sus actividades sociales, al precio de adquisición incluidos los gastos, a cinco años de amortización con el interés hipotecario establecido por el Banco de la Provincia.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con créditos del Presupuesto General.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

A. R. CARIDE, A. A. GUADAGNI,
H. A. PÉREZ PESCE, F. A. GUIDO,
A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos setenta y dos. (7.572).

A. R. CARIDE.